

759

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2021

Proceso N° 2021-00224.

En razón a que el presente cuaderno introductorio reúne los requisitos formales de los arts. 82 del C. G. del P. y de conformidad con el art. 368 *ibidem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO ADMITIR la anterior demanda de proceso declarativo de impugnación de actos de asamblea de Edificio de Oficinas Santa Clara P.H., en contra de Sociedad Aníbal López Trujillo y Cia S.A.S.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente proceso conforme lo normado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso quinto del artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al demandado Víctor Arturo Rodríguez Ayala de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: FIJAR CAUCIÓN por valor de \$ 60.000.000 que la parte actora debe prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para garantizar los perjuicios que se pudieran llegar a causar con la práctica de la medida cautelar deprecada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en nombre del demandante a Luis Fernando Rincón Segura, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

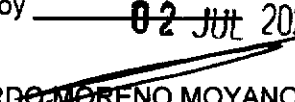
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 037

Fijado hoy 02 JUL 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

